

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
CENTRO DE SERVICIOS DE ARECIBO

APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
PROYECTOS DE LOTIFICACION

Certificado / Residencial / Privado

SEGREGACION DE UN SOLAR

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, se expide la Aprobación de Plano de Inscripción para PROYECTOS DE LOTIFICACION en la propiedad que ubica en :

CARR 10, KM 64.80
BO. RIO ABAJO
UTUADO, PR

Dueño(s) _____

1 Sr. Rialdy M. Cuadro Maldonado

Proponente / Contacto(s) _____

1 Agrimensor - Agrm. Carlos L. Alfonzo Chardon -
AGRIMENSOR

Certificado por _____

1. Carlos Alfonzo Chardon , Lic. No. 8194

Folio / Tomo / Finca : 46 - 572 - 31325
Coordenadas Lambert X / Y: 123862 / 52562

Número de Radicación : **07LI8-00000-02751**

Número de Catastro : **35-161-000-004-06-901**

Casos de Referencia :

Zonificación / Características _____

Zonificación 1 : RURAL

Accesos : Público

Cabida Escritura : 14.000 CDAS

Cabida Mensura : 14.000 CDAS

Descripción Legal _____

N- USO PUBLICO

S- LUIS ALBARRAN Y LUIS OLIVERO

E- TOMAS DE JESUS

O- REMANENTE

Atributos / Características

Lotificaciones

Cabida Solar : 5,895.59 m.c. - SOLAR A

Condiciones Especiales :

* SE ESTABLECE COMO CONDICION, QUE PREVIO A LA INSCRIPCION DE LOS SOLARES, SE DEBERA TRASPASAR EL AREA A DEDICARSE A USO PUBLICO, A FAVOR DE LA AGENCIA DE GOBIERNO CONCERNIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, LIBRE DE COSTO PARA EL ESTADO.

* SE ESTABLECE COMO CONDICION PARA LAS ESCRITURAS, QUE EL SR. RIALDY MIGUEL CUADRO MALDONADO, ES RESPONSABLE DE PROVEER A LOS SOLARES APROBADOS DE LAS FACILIDADES MINIMAS DE AGUA Y LUZ LIBERANDO AL ESTADO DE TODA RESPONSABILIDAD Y COSTO.

----- Final de Condiciones Especiales -----

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de VEINTE (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los QUINCE (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los QUINCE (15) días, el término de TREINTA (30) días para solicitar apelación a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha decisión denegatoria o desde que expiren esos QUINCE (15) días, según sea el caso.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el termino para solicitar apelación a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los NOVENTA (90) días, siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENTA (90) días de haber sido radicada una moción acogida para resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la apelación empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de NOVENTA (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.

Si no se radica la reconsideración, la parte interesada podrá optar por radicar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, dentro del término de TREINTA (30) días naturales, contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación de A.R.P.E., certificando haberle notificado con copia de la misma a todas las partes interesadas.

La autorización aquí emitida no tiene el propósito ni alcance de anular cualquier restricción privada (servidumbre en equidad) que resulten inconsistentes con el permiso aquí concedido. La parte que se sienta así agraviada, podrá radicar un procedimiento civil de sentencia declaratoria e injunction en el Tribunal de Primera Instancia con competencia.

Ing. Luis Velez Roche
ADMINISTRADOR



Autorizado por : Ing. Eduardo Rivera Santana
Gerente

Fecha de Aprobación : **05-15-2007**

Fecha Expedido :

18 MAY 2007